

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

REF: OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2019

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo nos permitimos someter a su consideración las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que la aclaración de estas es de vital importancia para la presentación de proponentes.

Observación No. 1

13.2 CONDICIONES TECNICAS

13.2.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS)

TIPO	CONDICIONES	DOCUMENTOS REQUERIDOS
Técnico	Portafolio de Servicios actualizados	Donde incluyan los precios de los bienes y servicios. Si se trata de consorcio o unión temporal, este presentará su portafolio de servicio.

Observación: Dentro de las respuestas a las observaciones la UPTC manifiesta que acepta la observación presentada por MAYATUR, no obstante, el pliego definitivo quedo igual al proyecto de pliego en este aparte, por tal motivo solicitamos se elimine la solicitud de inclusión de precios de los bienes y servicios a ofrecer por parte de contratista.

Observación No. 2

Gestionar la optimización de millas institucionales para un mejor aprovechamiento en pro de la Universidad UPTC, (Millas - a nombre de la Universidad UPTC) llevando el control y debida administración ante todos los proveedores de tiquetes a nivel nacional e internacional.

Observación: MAYATUR puede ser intermediaria ante las aerolíneas para el aprovechamiento de las millas, siempre y cuando la universidad nos de todos los datos de ingreso a la plataforma de cada aerolínea como correo electrónico, usuario, contraseña, etc.; esto dado a que este manejo es exclusivo de la universidad.

Observación No. 3

- De conformidad con la Resolución 01545 de 2015, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil, el contratista se obliga a solicitar la información pertinente al contratante, respecto a la calidad de los pasajeros exentos del pago del Impuesto de Timbre Nacional, descrito en el artículo tercero de la referida Resolución.

Observación: Informamos a la UPTC que las agencias de viajes actuamos como intermediarias entre las aerolíneas y ustedes, por tal motivo deben tener en cuenta que como agencia de viajes realizaremos las gestiones y tramites correspondientes para que se realice la exención de impuesto

de timbre nacional, no obstante, dependemos de las políticas y condiciones que establezcan las aerolíneas para la devolución de estas y el destinatario final de dicha exención.

Observación No. 4

- En los eventos tales como retrasos o modificaciones imprevistos en los horarios de los vuelos dispuestos por las aerolíneas, los derechos del usuario y los procedimientos, la agencia deberá gestionar y asesorar para que se hagan efectivas las devoluciones de dinero a que se dé lugar, (Ley 300 de 1996 y Decreto 1074 de 2015), serán atendiendo las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) y de acuerdo a las políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas..

La devoluciones del dinero como usuarios, deberán efectuarse a más tardar en los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se efectuó la reclamación ante la agencia.

Observación: Solicitamos de manera respetuosa realizar la adición de la frase “de acuerdo a políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas”, ya que esta observación fue acogida por ustedes dentro de las respuestas a las observaciones, así mismo las agencias de viajes estamos sujetas a los tiempos de las aerolíneas para realizar las devoluciones, las cuales podrían llegar a ser más de 30 días.

Observación No. 5

CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE	CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE
PRECIO (30 PUNTOS)	
<p>El valor de la media Aritmética se calculará así:</p> $MA = (X1+ X2 + X3 +Xn) /(N+1)$ <p>Dónde: MA = Media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles Xn = Valor de cada propuesta hábil N = Número de propuestas hábiles.</p> <p>Nota 1: La propuesta presentada debe ser cotizada según el ANEXO.</p> <p>Nota 2: La propuesta que ostente la mayor cercanía a la media obtendrá 50 puntos, mientras que a las demás se les asignarán cinco (5) puntos menos en orden descendente, de acuerdo a la cercanía de la media respectiva.</p> <p>Nota 3: la propuesta presentada no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estipulado en el numeral 9 del Pliego, ni inferior al 98% del mismo.</p>	30 PUNTOS

Observación: Agradecemos aclarar la manera en la cual se evaluará el factor precio en el presente proceso y en que anexo se debe diligenciar dicha información, ya que no es claro que se debe ofrecer en este ítem.

Observación No. 6

Observación: Solicitamos de manera respetuosa dar respuesta a las preguntas realizadas al proyecto de pliego de condiciones, observaciones de la 13 a la 16, así:

Observación No. 13

Jurídico	Cumplimiento del estándar de Recurso humano	Aportar certificación expedida por el Representante legal del oferente donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano.
----------	---	---

Observación: agradecemos aclarar a que hacen referencia cuando halan de cumplimiento del recurso estándar de recurso humano, ya que no es claro el requerimiento, ni su alcance.

Observación No. 14

13.4 DOCUMENTOS FINANCIEROS

13.3.1 PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Por lo tanto, el Proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento en el mercado del producto.

Observación: Los aparte señalados anteriormente pueden llegar a ser ambiguos y generar posibles confusiones, ya que los precios de los tiquetes son variables y dinámicos conforme a la oferta y

demanda del mercado, por tal motivo no pueden ser fijos e inmodificables. Así mismo, los precios de los tiquetes únicamente se pueden garantizar una vez expedidos de acuerdo a la disponibilidad, políticas y condiciones de las aerolíneas. La agencia de viajes no puede mantener valores en tiquetes cotizados y no expedidos, estos cambian continuamente al ser un mercado de oferta y demanda en tiempo real.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que en enero de cada año se realiza una variación de la Tarifa Administrativa, conforme a lo mandado por la Resolución 03596 de 2006 de la Aerocivil, por tal motivo en caso tal que se generen otrosíes al contrato que resultare del presente proceso, estaria contrario a la Ley, ya que obligatoriamente se debe incrementar la Tarifa Administrativa.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicitamos ajustar los apartes subrayados o eliminarlos.

Observación No. 15

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes.

Observación: Para una competencia más sana y con el fin que exista una pluralidad de oferentes, invitamos a la entidad se haga una reevaluación de la forma de verificación de los indicadores financieros para el caso de las uniones temporales, por lo anterior solicitamos que tratándose de uniones temporales los indicadores se verifiquen por el porcentaje de participación de cada integrante, y no por la sumatoria, debido a que esto restringe la participación de oferentes y no permite cumplir con los objetivos previstos por la normatividad vigente, al reglamentar las uniones temporales para sumar fuerza y experiencia y de esta forma cumplir íntegramente con los requisitos de las contrataciones.

Observación No. 16

13.5 ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE: El OFERENTE deberá allegar con su OFERTA, Seis (6) certificaciones de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista, cuyo objeto sea igual o similar al de ventas de Servicios de Tiquetes de Transporte aéreo en la modalidad de Pasajeros nacional o internacional; suscritos a partir del primero (1) enero de 2013. Donde la sumatoria de estas, deberá ser –igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Observación: Por temas de protección de datos y confidencialidad de la información que se tiene con los clientes no es posible exponer los contratos, por tal motivo solicitamos que estos no sean requeridos dentro del proceso, así mismo consideramos que las certificaciones son un fiel resumen de un contrato y dan evidencia clara de un contrato ejecutado.

Observación No. 7

ANEXO 4. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

PRECIO OFERTA ECONOMICA	
DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"	

VALORES AGREGADOS	SI	NO
Asesoría Migratoria y Trámites de Visas. El proponente que ofrezca un asesor personalizado para el acompañamiento a funcionarios y estudiantes en los trámites para el desplazamiento, en comisión oficial de la UPTC.		
Penalizaciones: El oferente que asuma el mayor valor económico en las penalidades mensuales en tiquetes nacionales, se le otorgara (DIEZ PUNTOS) Al segundo (OCHO PUNTOS), a los siguientes dos puntos menos, y así sucesivamente en orden descendente.		
Servicio de transporte terrestre aeropuerto- hotel y/o hotel – aeropuerto, en rutas nacionales mensuales no acumulables. Se otorgara (DIEZ PUNTOS) a quien oferte más desplazamientos mensuales, al segundo (OCHO PUNTOS), a los siguientes dos puntos menos, y así sucesivamente en orden descendente.		

Observación: consideramos que el anexo No. 4, está mal formulado, ya que los campos habilitados no permiten realizar ningún ofrecimiento, por que las respuestas son de "SI" o "NO", y para este caso se debe ofertar en números y pesos, y no con respuestas asertivas. Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, se debe reformular el anexo No. 4, permitiendo ofertar en pesos y números según corresponda.

Por otro lado, la universidad requiere que la agencia de viajes asuma un valor económico de las penalidades y traslados, pero no establece un piso y un techo para esto lo cual podría generar ofertas artificialmente bajas que pongan en riesgo el proceso, por tal motivo solicitamos se establezcan parámetros con piso y techo para realizar dichos ofrecimientos.

Por último, se puede inferir que la Agencia de Viajes que acepte la condición de asumir penalidades expedirá a la UPTC los tiquetes en tarifas que no generen penalidades, siendo estas las más altas del mercado, yendo en contravía a lo estipulado en las especificaciones técnicas de emitir en las tarifas más económicas del mercado, cumpliendo con la política del Gobierno Nacional, de austeridad del gasto en las entidades estatales.

En este caso, respetuosamente entendemos a la UPTC y sus pretensiones relacionadas con los recursos a su cargo, pero también recordamos que esta clase de contratos son onerosos y las agencias de viajes que no acudimos a dichos procedimientos indebidos, obviamente pretendemos una ganancia de la operación, y no una pérdida que se origina en la aceptación de algunos proponentes a unas condiciones de contratación contrarias a las relaciones contractuales reguladas en Colombia, con el único propósito de excluir a sus competidores. La intención es participar y concursar activamente en el proceso, pero de esta manera las reglas de participación no garantizan un equilibrio económico para el negocio.

Por lo tanto, solicitamos sea retirada dicha solicitud del pliego de condiciones y en su defecto, la UPTC debe establecer un procedimiento de auditoría y control del contrato, mediante el cual se garantice que la agencia de viajes contratista cumpla con la obligación de expedir los tiquetes aéreos en la tarifa más económica, tal como es requisito en los pliegos.

Observación No. 8

Observación: solicitamos respetuosamente dar respuesta a las observaciones 19 y 20 presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales son:

Observación No. 19

ANEXO 02
MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES

EL SUSCRITO PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

ANEXO 5
CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CONDICION DE MIPYME

Observación: Por favor indicar si se debe diligenciar el anexo 2 y 5 o es posible aportar un modelo de certificación propia que cumpla con lo establecido por dichas certificaciones.

Observación No. 20

CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE	CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE
PRECIO (70 PUNTOS)	
<p>El valor de la media Aritmética se calculará así:</p> $MA = (X1 + X2 + X3 + \dots + Xn) / (N+1)$ <p>Dónde: MA = Media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles Xn = Valor de cada propuesta hábil N = Número de propuestas hábiles.</p> <p>Nota 1: La propuesta presentada debe ser cotizada según el ANEXO 4.</p> <p>Nota 2: La propuesta que ostente la mayor cercanía a la media obtendrá 70 puntos, mientras que a las demás se les asignarán cinco (5) puntos menos en orden descendente, de acuerdo a la cercanía de la media respectiva.</p>	<p>70 PUNTOS</p>

PRECIO OFERTA ECONOMICA	
DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
<p>“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”</p>	

Observación: solicitamos respetuosamente ampliar información sobre como se evaluará la propuesta económica del presente proceso, ya que en el pliego de condiciones no se menciona. Por otro lado, el anexo No. 4 indica que se debe realizar el ofrecimiento en pesos, pero tampoco se sabe a que hace referencia.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ MACANA

Profesional de Licitaciones

MAYATUR S.A.S.

Avenida 19 No. 4 - 62

Teléfono: 381 71 11 Ext. 17820

Celular: 318 801 55 12

licitaciones@aviatur.com.co – mayatursas@mayatur.com.co

Bogotá D.C. - Colombia